

# Instrumentos de pago

## SEPA

### End-date Febrero 2014



**Colegio de Economistas de  
Valencia**

**Enero de 2014**

- La SEPA (*single euro payments area* o zona única de pagos para el euro) nace con el objetivo de crear una serie de instrumentos de pago comunes, que **permitan agilizar los pagos y cobros en la zona**, permitiendo a las empresas expandir sus mercados y competir mejor.
- Forman parte de la zona SEPA los estados miembros de la Unión Europea, más Noruega, Islandia, Liechtenstein, Suiza y Mónaco -> **33 países**
- La SEPA define un conjunto de instrumentos de pago en euros basados en un nuevo conjunto de normas, prácticas y estándares comunes a toda la zona: **transferencias, adeudos por domiciliación bancaria (débitos directos) y pagos con tarjeta.**  
(Los efectos físicos (letras) y los pagarés no están afectados por la normativa SEPA)



<b>Espacio Económico Europeo</b>	<b>Unión Europea (28 países)</b>		
	<b>Países Euro</b>		<b>Países no Euro</b>
	Alemania	Holanda	Bulgaria
	Austria	Irlanda	<b>Croacia</b>
	Bélgica	Italia	Dinamarca
	Chipre	Luxemburgo	Hungría
	Eslovaquia	Malta	Letonia
	Eslovenia	Portugal	Lituania
	España		Polonia
	Estonia		Reino Unido
Finlandia		República Checa	
Francia		Rumania	
Grecia		Suecia	
	<b>Países no UE (5 países)</b>		
Islandia	Liechtenstein	Noruega	
	Suiza	Mónaco	

- **1999** -> Introducción del euro a nivel interbancario
- **2002** -> Introducción del euro como moneda de pago (billete y monedas en euros)
- **2003** -> Reglamento CE 2560, igualar pagos domésticos y transfronterizos hasta 12.500.- euros
- **2006** -> Reglamento CE 2560, igualar pagos domésticos y transfronterizos hasta 50.000.- euros
- **2008** -> Implantación de las transferencias SEPA
- **2009** -> Directiva de servicios de pago -> Ley 16/2009 de Servicios de Pago y Reglamento CE 924/2009
- **2010** -> Implantación de los adeudos directos SEPA
- **2012** -> Reglamento CE 260/2012, modif. Reg. CE 924/2009
- **2013** -> Productos “nicho”
- **1/02/2014** -> End-Date (N-19, N-34, OTES, y CCC)
- **2016** -> Fin productos “nicho”



- 
- Entró en vigor 30 de marzo 2012.
  - Se establecen los requisitos técnicos para las transferencias y adeudos domiciliados en euros, con el objetivo:
    - Interoperabilidad entre países -> mismas reglas para operaciones nacionales y transfronterizas.
    - Mayor transparencia de las condiciones de pago.
  - Fija el end-date en 1 febrero 2014, o 1 febrero de 2016 para productos nicho, **en España**: los anticipos de créditos comerciales mediante ficheros de N-58 y el descuento comercial en ficheros de N-32.
  - Define formatos específicos (TXT y XML) ->
    - TXT: 34-14, C.19-14 y C.19-44
    - **XML: Formato ISO 20022 -> En España no obligatorio hasta 2016**

## ¿Qué es una transferencia SEPA?

- Es una transferencia **en euros** con destino (y origen) a cualquiera de los países de la **zona SEPA**:
  - el número de la **cuenta** del beneficiario, incluso en los pagos dentro de España, se identifica por el **IBAN** (International Bank Account Number)
  - y el **identificador del banco** del beneficiario es el **BIC** (Bank International CODE)
- Las transferencias SEPA se están realizando desde 2008.

Operaciones domésticas → BIC obligatorio hasta 1 Febrero 2014

Operaciones transfronterizas → BIC obligatorio hasta 1 Febrero 2016

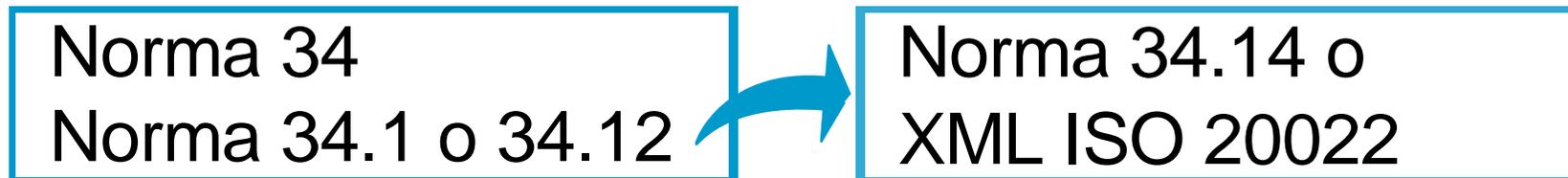
# ¿Qué cambia en una transferencia SEPA?

- Las transferencias, en fichero formato N-34, N-34.1 y N-34.12, no se podrán utilizar a partir del 1 de febrero de 2014, deben ser sustituidos por transferencias SEPA.

	Transferencias actuales		Transferencias SEPA
Identificador de la cuenta	CCC	➔	IBAN
Identificador del banco	Código Banco (RBE)	➔	BIC
Formato fichero	Norma 34, 34.1 o 34.12	➔	Norma 34.14 o XML ISO 20022
Concepto del pago	72 caracteres	➔	140 caracteres

- **Impactos:**

- En transferencias domésticas, IBAN en lugar de CCC en el ámbito domestico
- Cambio de fichero antes del 1 de febrero de 2014



- **Nuestro consejo:** revisar la cartera de proveedores, clientes y empleados nacionales y cambiar el CCC por el IBAN

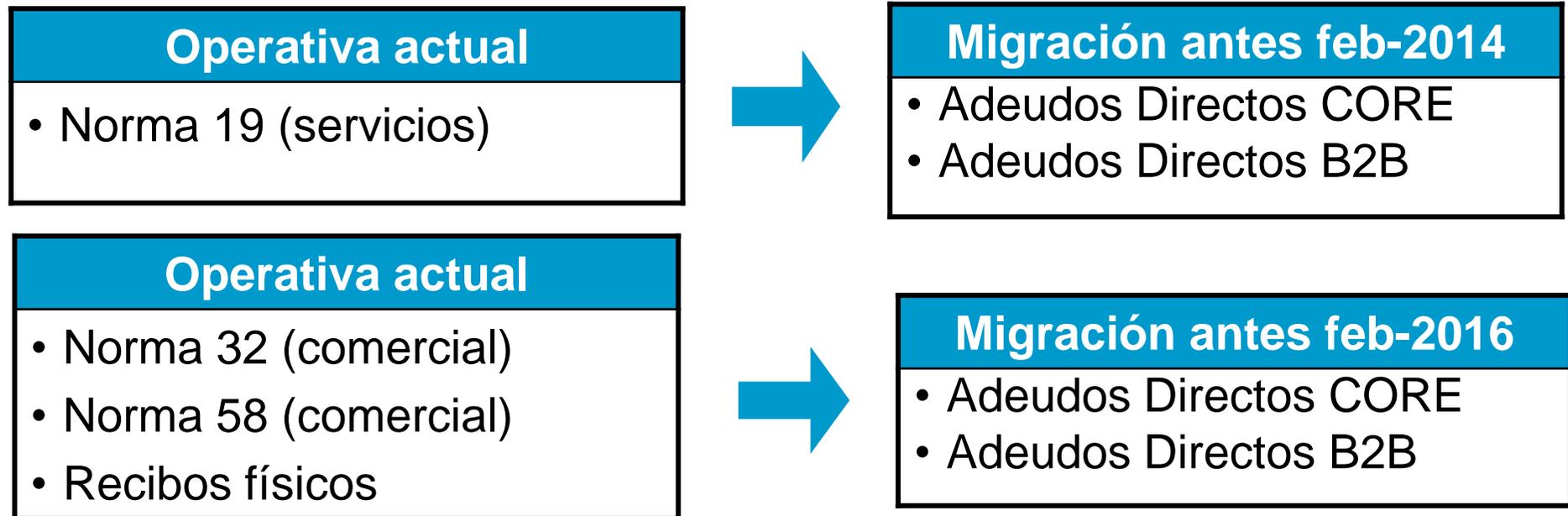
- 
- Es un sistema de cobro que permite realizar cobros en euros adeudando la cuenta del deudor, en cualquiera de los países de la **zona SEPA**:
    - el número de la **cuenta** del beneficiario, incluso en los cobros dentro de España, se identifica por el **IBAN** (International Bank Account Number)
    - y el **identificador del banco** del beneficiario es el **BIC** (Bank International CODE)
  - Hay dos tipos de modalidades de adeudos directos SEPA: una **modalidad básica (CORE)**, y otra para uso exclusivo entre empresas, autónomos o profesionales denominada **modalidad empresarial (B2B)**.

# Adeudos directos SEPA

## ¿Cuándo?

---

Los nuevos formatos de ficheros de recibos y efectos comerciales y de servicios que sustituirán a los actuales.

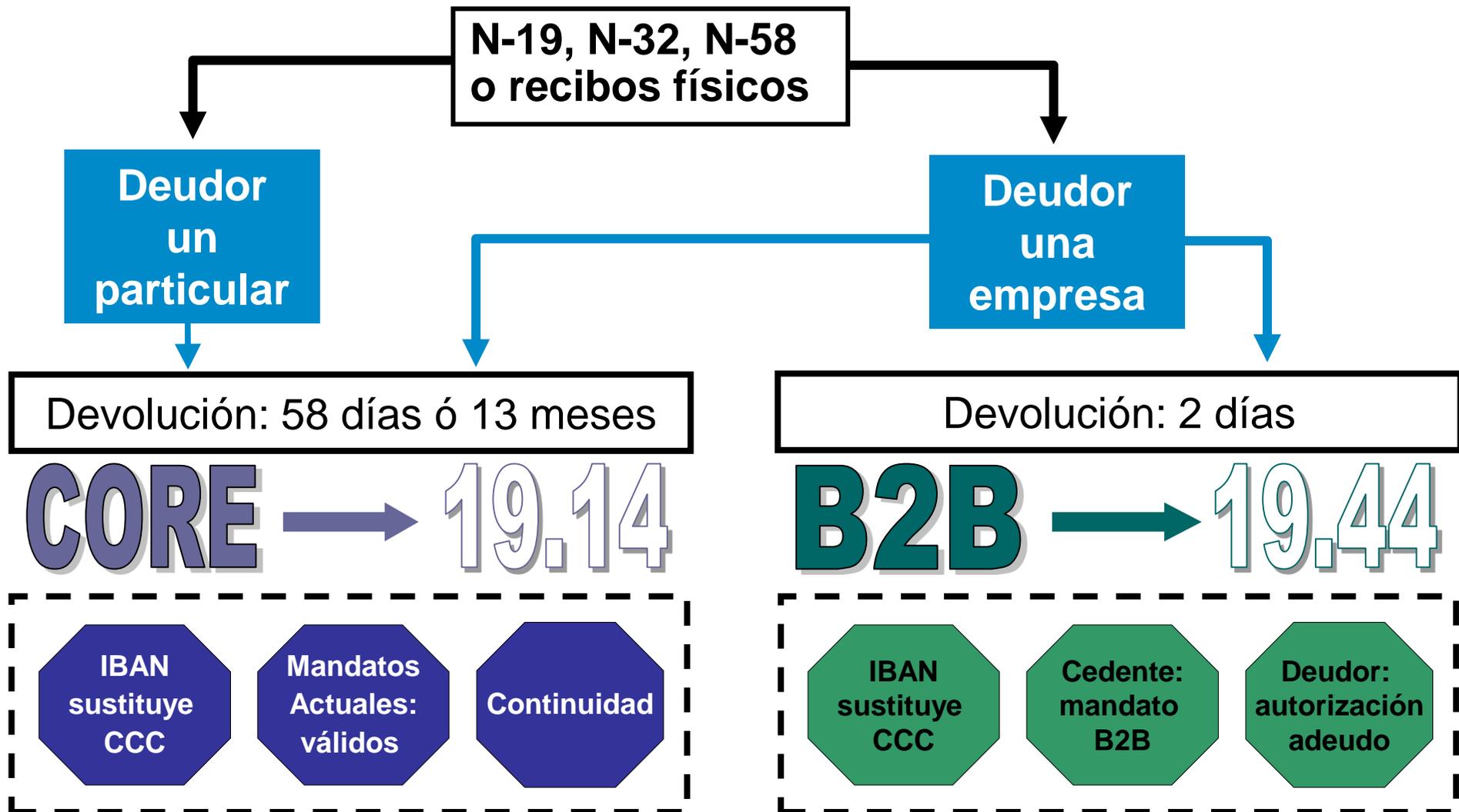


La elección del formato del fichero no depende de tipo de recibo o efecto (comercial o de servicios), CORE y B2B admiten transacciones comerciales y de servicios

# ¿Qué cambia en un adeudo directo SEPA?

	Recibos domiciliados actuales		Adeudos directos SEPA
Identificador de la cuenta	CCC	→	IBAN
Identificador del banco	Código Banco (RBE)	→	BIC
Formato fichero	N-19 , N-58 o N-32	→	N-19.14 o XML ISO 20022 para adeudos esquema básico N-19.44 o XML ISO 20022 para adeudos esquema empresarial
Concepto del pago	640 caracteres	→	140 caracteres
Identificación de la orden de domiciliación o mandato	Obligatoria -> campo denominado código de referencia	→	Obligatoria -> 3 registros: número de referencia, fecha de firma de la orden, tipo de orden (recurrente, puntual, primera o última)

# ¿Esquema básico (CORE) o empresarial (B2B)?



- 
- ✓ Emisor y deudor pueden ser consumidores (particulares) empresas o autónomos
  - ✓ Puede incorporar operaciones que actualmente se tramitan por norma 19, 58 y 32, así como, recibos físicos.
  - ✓ **No modifica los plazos de devolución:** 58 días con orden de domiciliación o 13 meses sin orden de domiciliación (Ley 16/2009 de Servicios de Pago), autorización cargo tácita.
  - ✓ El código **IBAN pasa a ser el código estandarizado** de la cuenta del deudor, y **el BIC**, el de la entidad financiera del deudor
  - ✓ Son válidas las órdenes o mandatos actuales -> **Reglas de migración** en la página **[www.sepaesp.es](http://www.sepaesp.es)**
  - ✓ Es obligatorio **conservar los mandatos y todas sus modificaciones o cancelaciones** mientras se puedan exigir para justificar la existencia de autorización para un cobro.
  - ✓ Se precisa de un **nuevo formato de fichero:** 19-14 CORE o 19-15 COR1
  - ✓ Los débitos se presentarán en CORE con una **anticipación mínima de 4 días hábiles** (si son recurrentes), 7 días hábiles, si es el primer adeudo. En COR1 **sólo 3 días**

# Esquema básico (CORE)

## Reglas de migración

SEPA CORE	ACTUAL	Regla de migración
<b>Referencia única del mandato</b> (35)	Referencia (12)	Mantener la referencia actual efectuando la conversión de 12 a 35 posiciones
<b>Identificador del acreedor</b> ES 97 000 M23456789 País DC Sufijo NIF	NIF/SUFIJO	Mantener el mismo NIF y Sufijo, incorporando el código de país ES y dos dígitos de control
<b>Tipo de pago</b>		Se asume que puesto que se trata de migración de mandatos se tratará de recibos " <u>recurrentes</u> "
<b>Fecha de firma</b>		La fecha es <u>obligatoria</u> . 31-10-2009 como fecha consensuada para el uso en la migración

## Esquema empresarial (B2B)

---

- ✓ Emisor y deudor deben ser **personas jurídicas** (empresas o autónomos)
- ✓ El código **IBAN pasa a ser el código estandarizado** de la cuenta del deudor, y el **BIC**, el de la entidad financiera del deudor.
- ✓ Previamente a la emisión **debe formalizarse una orden de domiciliación o mandato** entre emisor y deudor. Esta orden debe especificar la aceptación de operativa B2B y la renuncia de este al derecho de devolución.
- ✓ Es obligatorio **conservar los mandatos y todas sus modificaciones o cancelaciones** mientras se puedan exigir para justificar la existencia de autorización para un cobro
- ✓ Se precisa de un **nuevo formato de fichero**: 19-44 B2B SEPA.
- ✓ Los débitos se presentarán con una **anticipación mínima de 3 días hábiles**.
- ✓ **Plazo de devolución: 2 días hábiles** (motivos bancarios)
- ✓ Previamente al adeudo, la entidad bancaria solicitará autorización al deudor o librado, autorización expresa.
- ✓ **Es una modalidad opcional**, la mayoría de las Entidades Financieras en España están capacitadas para recepcionar adeudos directos B2B

[http://epc.cbnet.info/content/adherence\\_database](http://epc.cbnet.info/content/adherence_database)

- 
- ✓ **ANTICIPA** LOS IMPAGADOS
  - ✓ MEJORA LA **CALIDAD** DEL RIESGO
  - ✓ MEJORA EL **CRÉDITO COMERCIAL** A SUS CLIENTES
  - ✓ SANEA SU BALANCE
  - ✓ **FIDELIZA** A SUS CLIENTES
  - ✓ **ÁMBITO INTERNACIONAL, de aplicación en cualquiera de los 33 estados del ámbito SEPA** (los 28 estados de la UE, más Islandia, Liechtenstein, Noruega, Suiza y Mónaco)

EMISOR	<p><b>Informar a sus clientes</b> (deudores) <b>de las particularidades de este esquema B2B</b>, destacando la <u>renuncia al derecho a devolución y autorización previa al cargo</u>. Sus obligaciones más destacadas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Firmar y custodiar un nuevo mandato</li><li>- Recomendar al deudor que se dirija a su entidad para confirmar que desea autorizar el cargo del adeudo B2B</li></ul>
DEUDOR	<p>Se aconseja al deudor <b>confirmar el procedimiento de actuación y aprobación con su entidad</b> una vez formalizado el mandato</p>
ENTIDAD FINANCIERA	<p>A la recepción de un adeudo B2B <b>la entidad domiciliaria contactará con el deudor para gestionar la autorización</b> del cargo en cuenta por diferentes medios</p> <p>Cada entidad informará al deudor de las posibilidades de que dispone para otorgar la <b>autorización previa al cargo</b>.</p>

# ¿Qué modalidad de adeudo directo elegir?

---

## A. Según la tipología de sus clientes:

- Si son personas **consumidores**, deberá elegir la modalidad **CORE**
- Si son **empresas o autónomos**, puede elegir **CORE o B2B**.

## B. Según sus preferencias en la gestión de adeudos (sólo empresas y autónomos):

- Si usted desea **mantener las órdenes de domiciliación** de las que dispone (**plazo de devolución, 58 días**) -> modalidad **CORE**.
  - Si prefiere **reducir el plazo de devolución** a sólo 2 días -> **B2B**, necesitará obtener nuevas órdenes de domiciliación o mandatos).
- 
- **Nuestro consejo:** revisar su cartera de clientes si el cobro se realiza a través de recibo domiciliado o efecto comercial, **definir los deudores o librados que se gestionarán a través de CORE y los que se gestionarán mediante B2B**.
    - Deudores CORE. -> verificar si se tienen las ordenes de domiciliación correspondientes (marcar plazo devolución máximo de 58 días) y obtenerlas si no es así.
    - Deudores B2B -> **obtener las nuevas órdenes de domiciliación**.

# Adeudos SEPA en Europa

---

Recibos o efectos electrónicos en Europa:

- Alemania -> Direct Debit -> recibo -> migra (entre empresas B2B)
- Francia -> LCR o BOR -> efecto -> no SEPA
- Italia: RIBA -> recibo -> SEPA
- Portugal: CIE -> recibo -> SEPA

# Orden de domiciliación B2B

Referencia única del Mandato

Texto propio e invariable de B2B

Nombre del Deudor  
Dirección del deudor  
IBAN cuenta del deudor  
Código BIC entidad deudor

Nombre Acreedor  
Identificador Acreedor (nif)  
Dirección Acreedor  
Dirección del deudor

Tipo de Pago  
Lugar de firma y Fecha de Firma  
Firma

Orden de domiciliación de Débito Directo de Empresa a Empresa de la SEPA		NOMBRE Y LOGO DEL ACREEDOR
Referencia de la Orden de domiciliación - a completar por el Acreedor		
<p>Mediante la firma de este formulario de Orden de domiciliación, Usted autoriza a (A) (NOMBRE DEL Acreedor) a enviar órdenes a su banco para cargar su cuenta y (B) a su banco para cargar su cuenta de acuerdo con las órdenes de (NOMBRE DEL Acreedor). Esta orden tiene como único fin las transacciones de empresa a empresa (B2B). No le corresponde un reembolso por parte de su banco después de que su cuenta haya sido adeudada, pero si tiene derecho a pedirle a su banco que no adeude su cuenta hasta el día en que verza el pago.</p> <p>Cumplimente todos los campos marcados con un *.</p>		
Su nombre *	<input type="text"/>	1
<i>Su nombre</i>	<i>Nombre del Deudor/ de los Deudores</i> <i>Nombre del Deudor/ de las Deudoras</i>	
Su dirección *	<input type="text"/>	2
<i>Su dirección</i>	<i>Nombre de la calle y número</i> <i>Nombre de la calle y número</i>	
	<input type="text"/>	3
	<i>Código postal</i> <i>Ciudad</i> <i>Código postal</i> <i>Ciudad</i>	
	<input type="text"/>	4
	<i>País</i> <i>País</i>	
Su número de cuenta *	<input type="text"/>	5
<i>Su número de cuenta</i>	<i>Número de cuenta - IBAN</i> <i>Número de cuenta - IBAN</i>	
	<input type="text"/>	6
Nombre del Acreedor *	<input type="text"/>	7
<i>Nombre del Acreedor</i>	<i>Nombre del Acreedor</i>	
	<input type="text"/>	8
	<i>Identificador del Acreedor</i> <i>Identificador del Acreedor</i>	
	<input type="text"/>	9
	<i>Nombre de la calle y número</i> <i>Nombre de la calle y número</i>	
	<input type="text"/>	10
	<i>Código postal</i> <i>Ciudad</i> <i>Código postal</i> <i>Ciudad</i>	
	<input type="text"/>	11
	<i>Ciudad</i>	
Tipo de pago	<input type="checkbox"/> Pago periódico <input type="checkbox"/> Pago excepcional	12
<i>Tipo de pago</i>	<i>Pago periódico</i> <i>Pago excepcional</i>	
Municipio en el que realiza firma	<input type="text"/>	Fecha * <input type="text"/>
<i>Municipio en el que realiza firma</i>	<i>Lugar</i> <i>Lugar</i>	<i>Fecha</i> <i>D D M M A A</i>
	<input type="text"/>	
	<i>Firma/s</i> <i>Firma</i>	
Firme aquí	<input type="text"/>	



## Orden domiciliación CORE

	<b>Orden de domiciliación de débito directo SEPA</b> <input type="text"/> <small>Referencia de la Orden de domiciliación - a completar por el acreedor</small>	<b>NOMBRE Y LOGOTIPO DEL ACREEDOR</b>
Mediante la firma de este formulario de Orden de domiciliación, Usted autoriza a (A) {NOMBRE DEL Acreedor} a enviar órdenes a su banco para cargar su cuenta y (B) a su banco para cargar su cuenta de acuerdo con las órdenes de {NOMBRE DEL Acreedor}. Como parte de sus derechos, tiene derecho a ser reembolsado por su banco en virtud de los términos y condiciones del acuerdo suscrito con su banco. Dicho reembolso deberá reclamarse en un plazo de 8 semanas a partir de la fecha de cargo en su cuenta. Cumplimente todos los campos marcados con un *.		

## Orden domiciliación B2B

	<b>Orden de domiciliación de Débito Directo de Empresa a Empresa de la SEPA</b> <input type="text"/> <small>Referencia de la Orden de domiciliación - a completar por el Acreedor</small>	<b>NOMBRE Y LOGO DEL ACREEDOR</b>
Mediante la firma de este formulario de Orden de domiciliación, Usted autoriza a (A) {NOMBRE DEL Acreedor} a enviar órdenes a su banco para cargar su cuenta y (B) a su banco para cargar su cuenta de acuerdo con las órdenes de {NOMBRE DEL Acreedor}. Esta orden tiene como único fin las transacciones de empresa a empresa (B2B). No le corresponde un reembolso por parte de su banco después de que su cuenta haya sido adeudada, pero sí tiene derecho a pedirle a su banco que no adeude su cuenta hasta el día en que venza el pago. Cumplimente todos los campos marcados con un *.		

Mediante la firma de este formulario de Orden de domiciliación, Usted autoriza a (A) {NOMBRE DEL Acreedor} a enviar órdenes a su banco para cargar su cuenta y (B) a su banco para cargar su cuenta de acuerdo con las órdenes de {NOMBRE DEL Acreedor}.

Como parte de sus derechos, tiene derecho a ser reembolsado por su banco en virtud de los términos y condiciones del acuerdo suscrito con su banco. Dicho reembolso deberá reclamarse en un plazo de 8 semanas a partir de la fecha de cargo en su cuenta.

Cumplimente todos los campos marcados con un \*.

Mediante la firma de este formulario de Orden de domiciliación, Usted autoriza a (A) {NOMBRE DEL Acreedor} a enviar órdenes a su banco para cargar su cuenta y (B) a su banco para cargar su cuenta de acuerdo con las órdenes de {NOMBRE DEL Acreedor}.

Esta orden tiene como único fin las transacciones de empresa a empresa (B2B). No le corresponde un reembolso por parte de su banco después de que su cuenta haya sido adeudada, pero sí tiene derecho a pedirle a su banco que no adeude su cuenta hasta el día en que venza el pago.

Cumplimente todos los campos marcados con un \*.

ESQUEMA	DESTINADO A	ANTELACIÓN ENVIO	ÓRDENES DE DOMICILIACIÓN	DATOS ADICIONALES	PLAZOS DEVOLUCIÓN
<p>CORE (BÁSICO), Norma 19-14 de AEB</p>	<p>Operaciones en euros entre empresas o particulares, nacionales, o internacionales (EEE)</p>	<p>7 días hábiles, si es el primer adeudo</p> <p>4 días hábiles, si son adeudos recurrentes</p>	<p>Son válidas las órdenes actuales</p>	<p>Datos sobre el recibo: operación única, primera operación, recurrente o última operación</p> <p>Fecha firma orden, o cambios en la orden</p>	<p>5 días por cualquier motivo</p> <p>58 días por orden del cliente</p> <p>13 meses por inexistencia de orden</p>
<p>B2B (EMPRESARIAL), Norma 19-44 de AEB,</p>	<p>Operaciones en euros, entre empresas, nacionales o internacionales (EEE)</p>	<p>3 días hábiles</p>	<p>Requiere la firma de nuevas órdenes renunciando al derecho de devolución</p>	<p>Datos sobre el recibo: operación única, primera operación, recurrente o última operación</p> <p>Fecha firma orden o cambios en la orden</p>	<p>2 días</p>



Página web de la Comisión Seguimiento de la Migración a la SEPA  
<http://www.sepaesp.es/sepa/es/>



Página web SEPA del Banco de España  
[http://www.bde.es/bde/es/areas/sispago/Una\\_vision\\_gener/La\\_Zona\\_Unica\\_de/La\\_Zona\\_Unica\\_d\\_4bafb69c8d20921.html](http://www.bde.es/bde/es/areas/sispago/Una_vision_gener/La_Zona_Unica_de/La_Zona_Unica_d_4bafb69c8d20921.html)



Página web SEPA del Banco Central Europeo  
<http://www.ecb.europa.eu/paym/sepa/html/index.en.html>



Página web SEPA de la Comisión Europea  
[http://ec.europa.eu/internal\\_market/payments/sepa/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/internal_market/payments/sepa/index_en.htm)



Página web SEPA del European Payment Council  
<http://www.europeanpaymentscouncil.eu/>

# SEPA en Banco Sabadell Empresas

Web del grupo | Fundación Banco Sabadell | Fundación Banco Herrero

Inicio | Castellano | Català | Euskara | English | Eranegai | Deutsch | Todo: G G

**Sabadell** 902 323 000 Oficinas y cajeros | Ayuda

Particulares | **Empresas** | BSMarkets | BS Online

**BS Online Empresa**

Acceso a sus cuentas

Usuario ( DNI ):

Clave de acceso:

[Olvidé mi contraseña](#)

Esta web está bajo [sistema seguro](#)

Bienvenida a clientes de Caixa Penedès

¿Necesita ayuda para su conexión a BS Online?

**Hágase cliente**

**Productos**

- Cuentas de empresa
- Depósitos
- Adeudos Directos SEPA**
- Negocio Internacional
- e-Commerce
- Factoring
- Confirming proveedores
- Líneas ICO
- Renting
- BS Online Empresa
- Todos los productos

**SEPA**  
Single euro payments area

**Cambiando la forma de hacer cobros y pagos en euros.**

**Especial para**

- Emprendedores - BStartup
- Autónomos
- Comercios y franquicias
- Pymes y Grandes empresas
- Instituciones
- Red de agentes
- Sus empleados
- Todos los productos

**Le puede interesar**

- Kit Exportador
- E-commerce: TPV virtual
- Exportar para Crecer
- Líneas ICO
- Buscador de franquicias
- Concursos públicos
- Migración SEPA**
- Comercios

**Información corporativa**

[Acción BS](#)

SAB.MC	1,761 €
17:38h 13/12/2013	1,033%

También nos puedes seguir en

# SEPA en Banco Sabadell Empresas

**Sabadell** 902 323 000 Oficinas y centros | Ayuda

Particulares Empresas BSMarkets BS-Online

Buscar

Está en: Empresas - SEPA

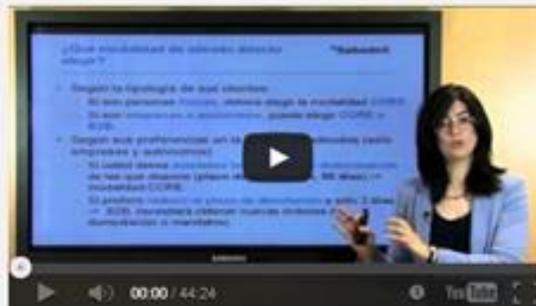
## SEPA – Efectuar y recibir pagos en Europa

Sistema de cobros y pagos

Banco Sabadell le ofrece información actualizada y consejos sobre SEPA para la migración de ficheros a la zona única de pagos en Euros SEPA.

### ¿Qué instrumentos de pago españoles se sustituyen por instrumentos de pago SEPA?

El reglamento (UE) número 260/2012 establece las siguientes fechas como las fechas en las que los instrumentos de pago nacionales deben ser sustituidos por instrumentos de pago SEPA.



#### 1 de febrero de 2014:

- Transferencias bancarias SEPA, en ficheros con formatos N-34 y N-34.1, se sustituyen por la norma N-34-14.
- Domiciliaciones de recibos, por fichero con formato N-19, se sustituye por la norma 19.14 (CORE) o por la norma 19.44 (B2B).

#### 1 de febrero de 2016, productos nicho:

- Anticipos de créditos comerciales mediante ficheros N-58 se sustituyen por la norma 19.14 (CORE) o por la norma 19.44 (B2B).
- Descuento comercial en ficheros N-32 se sustituye por la norma 19.14 (CORE) o por la norma 19.44 (B2B).

### ¿Qué debo hacer para la migración de ficheros a SEPA?

#### Si genera los archivos con aplicativos propios...

- Deberá adaptar su fichero actual siguiendo las indicaciones de los [nuevos formatos de ficheros SEPA](#).
- Validar y enviar ficheros a través de la banca online de Banco Sabadell: [BS Online](#).

#### Si genera los ficheros a través de aplicativos de Banco Sabadell, puede:

- Generar ficheros directamente en web a través de BS Online, Generación online. Puede acceder a través de BS Online -> Acceso Empresas -> Ver todas las opciones -> Ficheros -> Generación online.
- Descargar la aplicación de "Gestión de ficheros" y generar los ficheros SEPA en el entorno de la empresa, pudiendo conectar esta herramienta con su propio entorno informático. Actualmente, estamos trabajando para actualizar esta aplicación y en breve estará disponible.

Muchas gracias



---

“Este documento elaborado por Banco de Sabadell, S.A. (en adelante el Banco) tiene únicamente finalidad informativa. Ni este documento, ni ninguna parte del mismo, constituyen una oferta ni puede servir de base a ningún contrato o compromiso.

Para decidir sobre cualquier operación financiera Usted debe hacer su propia valoración desde un punto de vista jurídico, fiscal, contable y/o financiero, sin depender exclusivamente de la información proporcionada en este documento, consultando si lo estima necesario a sus asesores en la materia o buscando un asesoramiento independiente, para determinar la idoneidad de los productos y servicios financieros a sus objetivos personales de inversión, situación financiera y necesidades particulares, y de conformidad con los documentos informativos previstos por la normativa vigente.

Las opiniones, proyecciones o estimaciones contenidas en este documento se basan en la información pública disponible, obtenida de fuentes que se consideran fiables. El Banco no asume ninguna responsabilidad ante posibles errores en dichas fuentes.

Este documento constituye un análisis, estudio o valoración del Banco a la fecha de su realización pero de ningún modo asegura que los futuros resultados o acontecimientos serán conformes con las opiniones, proyecciones o estimaciones que contiene. El Banco no garantiza la exactitud, exhaustividad o pertinencia de su contenido, y la información, sujeta a cambios en cualquier momento, puede ser incompleta o resumida. El Banco no asume compromiso alguno de comunicar dichos cambios ni de actualizar su contenido.

El Banco no aceptará responsabilidad alguna por las consecuencias financieras o de cualquier otra naturaleza, que provenga de cualquier utilización de este documento o de sus contenidos o de cualquier otro modo en relación con los mismos.

En caso de conflicto entre la información facilitada y los términos y condiciones de un producto específico, prevalecerán las condiciones específicas de dicho producto o servicio.

Este documento es para su uso personal y está prohibido copiar, distribuir o citar ninguna información contenida en el mismo, en cualquier forma, sin el consentimiento previo por escrito del Banco.”



## La migración a la SEPA en España



Retos e Implicaciones

- ✓ **No hay Plan B !!!**
- ✓ **No es tiempo de lamentarse**
- ✓ **SEPA es responsabilidad de todos**
- ✓ **No hay tiempo que perder**
- ✓ **INFÓRMESE y ACTÚE !!!**